CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ARANDAS REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "TECNOLÓGICO", Y POR OTRA PARTE, LA CÁMARA REGIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. FRANCISCO JAVIER RAMOS SAENZPARDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE ALUDIRÁ CON SUS SIGLAS "CAREINTRA", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

Declara el "TECNOLÓGICO":

I. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, creada mediante Decreto19149, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el 08 de septiembre del 2001.

II. Su representante y Director General, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en su favor el 16 de Julio del 2008, por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. Emilio González Márquez, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

III. El Director General, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido el artículo 17 fracción IX y demás relativos de la Ley Orgánica DEL TECNOLÓGICO:

IV. Tiene por objeto:

a) Impartir educación superior tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades escolar y extraescolar; como también diplomados;
b) Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional;
c) Formular y modificar, e n su caso, sus planes y programas de estudio de investigación y de extensión, que garanticen un integra formación profesional, cultural, científica y tecnológica; y someterlos a la aprobación de las autoridades educativas correspondientes;
d) Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten;

e) Promover y editar obras que contribuyan al quehacer educativo y a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico;
f) Capacitar y procurar, la superación de su personal docente, técnico y administrativo;

V. Señala como su domicilio oficial, el ubicado en Libramiento Sur Km. 2.7, C. P. 47180, Arandas, Jalisco.

Declara "CAREINTRA":

I. La Cámara Regional de la Industria de Transformación del Estado de Jalisco, es una institución pública autónoma con personalidad jurídica propia y sin fines de lucro.

II. Constituida por autorización de la Secretaría de la Economía Nacional de fecha 10 de Enero de 1944 mediante oficio número 31 / II. Expediente 411.2/386.-G.-1491.

III. Representada por el Lic. Francisco Javier Ramos SaenzPardo consta en la póliza Nº 2643 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Tres) con fecha del 09 de Junio del 2011 ante la fe del Lic. Salvador Pérez Gómez Notario Público Titular de la Notaria No.27 de Zapopan, Jalisco.

IV. Sus objetivos principales son representar los intereses generales de los industriales que la conforma; fomentar su desarrollo permanente y ser órgano de consulta tanto para autoridades como para sus afiliados.

V. Su domicilio para los efectos legales del presente convenio se ubica en la calle Bruselas Nº 626, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

VI. R.F.C. CRI 440110 N71

Declaran conjuntamente las partes que:

I. Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación, por lo que reconocen la conveniencia de vincular de manera estrecha, las actividades de la planta industrial con la actividad educativa.
II. Consideran importante el fortalecimiento de la relación Educación-Empresa, como medio para elevar el nivel de competitividad del Estado.
III. Los sectores educativos y productivos deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel académico, capaces de hacer frente a los retos de la globalización, con conocimientos teóricos, pero con la práctica dentro de la empresa.
IV. Sus acciones de vinculación redituarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo.

De conformidad con lo anterior, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETIVO.
El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre el **"TECNOLÓGICO"** y **"CAREINTRA"**, a efecto de llevar a cabo actividades académicas, de investigación, de desarrollo científico, que redituó en un beneficio mutuo, así como la obtención por parte de las empresas afiliadas a la "CAREINTRA" de capacitación y de la autorización para la realización de estadías, prácticas profesionales y/o visitas específicas según las necesidades y requerimientos que por escrito acuerden ambas partes.

SEGUNDA.- ALCANCES.
Los beneficios otorgados a la "CAREINTRA" se entienden que pueden ser solicitados conjunta o separadamente por ésta y a cualquiera de las Empresas que lo integran, acreditando tal situación.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del "TECNOLÓGICO".

a) Promover la realización de prácticas, estadías o visitas en instalaciones de la "CAREINTRA" o sus afiliados.

b) Apoyar a petición expresa y en su caso de conformidad con el convenio específico en el desarrollo de proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica.

c) Supervisar la participación de alumnos y personal académico en proyectos que requiera la "CAREINTRA" o sus afiliados, así como dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.

De "CAREINTRA".

a) Brindar los apoyos, de acuerdo a sus posibilidades, condiciones y políticas, con el objetivo de que sus asociados colaboren con los docentes de "LA SEJ", con la finalidad de que sus profesores e investigadores tengan contacto directo con las tecnologías que se utilizan en las empresas y a la vez poner en práctica sus conocimientos para coadyuvar con la "CAREINTRA".

b) Promover y apoyar la realización de prácticas, estadías y/o visitas de los estudiantes buscando en todo momento el aprovechamiento de sus conocimientos de acuerdo a sus áreas de especialización, atendiendo a las empresas afiliadas a la "CAREINTRA".

Ambas partes.

a) Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como los recursos materiales que se utilicen, recibirán un trato estrictamente confidencial durante su desarrollo y hasta su conclusión, conservando cada una de las partes los derechos de autor, propiedad industrial que corresponda.

b) Coordinar esfuerzos para el análisis y en su caso llevar a cabo el procedimiento a que haya lugar para proponer modificaciones a los planes de estudio como medio para fortalecer la pertinencia de la oferta educativa de "LA SEJ" y del "TECNOLÓGICO".

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto que por sus condiciones lo requiera suscribirá un Convenio Específico en el que participa el Organismo Público Descentralizado al que corresponda ejecutar el mismo, que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Definición del objeto que se persigue;

b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá metodología, las distintas fases del mismo, cronología de su desarrollo y la periodicidad con la que se evaluarán avances;

c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el mismo, especificando en su caso las fuentes de financiamiento;

d) Deberá especificarse la cantidad y forma de pago tanto al Organismo Público Descentralizado como al personal que en esta participe y en el caso de los proyectos de investigación, innovación y/o desarrollo tecnológico se pactará en beneficio del antes mencionado, un porcentaje de las ganancias que pudiera generar;

e) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, así como el nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán del buen desarrollo del proyecto o servicio.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de firma del presente Instrumento, tendrá una vigencia indefinida y podrá modificarse en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días hábiles después de recibir la notificación, continuando las acciones o proyectos que se encuentren en desarrollo hasta su conclusión.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.
Las partes y su personal son responsables de los daños y perjuicios del incumplimiento del presente y los demás actos jurídicos que de este se deriven, salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito plenamente acreditados, incluyendo la huelga y el paro de labores. En cuanto a la relación laboral o estudiantil, el personal administrativo, académico y alumnos serán responsabilidad del **"tecnológico",** las demás personas que intervengan en la ejecución de las acciones materia del presente deberán contar con su respectivo contrato de trabajo, donde se haga constar claramente quien es el patrón, por lo que no se consideraran nuevas relaciones, ni de patrón sustituto o solidario en estos términos aunque las actividades las desarrolle fuera de su centro de trabajo.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.
En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo. Y de no ser posible, se someten a la jurisdicción de las Autoridades y Tribunales de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes el presente Convenio, enteradas de su contenido y alcance legal, ambas partes manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que no hay vicios del consentimiento que lo invaliden, firmando de conformidad en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los días 8 del mes de febrero de 2012.

POR "TECNOLÓGICO"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR LA "CAREINTRA"

LIC. FRANCISCO JAVIER RAMOS SAENZPARDO
PRESIDENTE

TESTIGOS DE HONOR:

ING. JOSÉ ANTONIO GLORIA MORALES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN JALISCO

LIC. JORGE GARCÍA ENCISO
COORDINADOR DE BOLSA DE TRABAJO Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA